

OFORD.: N°42716

Antecedentes: Su presentación ingresada con fecha

03.05.2022.

Materia.: Responde.

SGD.:

Santiago, 01 de Junio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta si "servicios que pueden considerarse complementarios e incluso inherentes a la Asesorías de Inversión (...) pueden ser prestados por los asesores de inversión que se inscriban en el Registro que llevará la CMF". Sobre el particular, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

Quienes realicen de manera habitual en Chile las recomendaciones de inversión en los términos dispuestos en la Norma de Carácter General N°472 de 2022 deben encontrarse inscritos en el Registro de Asesores de Inversión que llevará este Servicio.

Señalado lo anterior, corresponde hacer presente que, a diferencia del giro bancario, intermediación de valores y asegurar riesgos a base de primas, entre otros, la Ley N°21.314 no requiere que para dedicarse de manera habitual a la asesoría de inversión la persona deba tener giro exclusivo y que ese giro deba consistir en la realización dicha actividad.

En tal sentido, no se encuentra prohibido por ley a quienes se dediquen a la asesoría de inversión el poder realizar todo otro tipo de actividades lícitas, sean o no reguladas por la Comisión o legislación especial, e independiente que sean inherentes, complementarias, afines o sin relación alguna con esa actividad.

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2 01-06-2022 18:02

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

2 de 2 01-06-2022 18:02